

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ANESTESIA PORTÁTIL PARA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de tramitación de emergencia
3	Documento contable RC

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPNL6638UBEHDV2TH2C4XCN7YH6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPNL6638UBEHDV2TH2C4XCN7YH6	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA PARA TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ANESTESIA PORTATIL PARA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: C.C. 1013/2020

1. OBJETO.

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad Covid-19, se requiere la adquisición, por procedimiento de emergencia, de equipamiento necesario para la prestación de atención sanitaria a pacientes críticos hospitalizados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA NECESIDAD.

La justificación de la emergencia de la medida se basa en que el pasado 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote por Covid-19 como pandemia “por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, por los alarmantes niveles de inacción”.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de actuación en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, así como tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los pacientes que se encuentran en estado crítico por la citada enfermedad. Además de coordinar las actuaciones con el Ministerio competente en materia de sanidad con otras Administraciones Públicas con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.


Por otra parte, la actuación de emergencia se justifica por la norma de la Junta de Andalucía, Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) ante la finalización del estado de alarma, y que justifican la adquisición de equipamiento durante la vigencia de la situación de emergencia de salud pública.

Esta inversión en infraestructura sanitaria contribuye a estar preparados para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes críticos hospitalizados.

La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarca el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan pretende:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional.
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países.
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

Código:	6hWMS871PFIRMAe7eLu1up10MVWhhm	Fecha	20/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



El citado plan de la comunidad internacional, el repunte de casos por el citado patógeno en el territorio Español y Andalucía, y las medidas propuestas por los Gobiernos Estatal y Autonómico, instan a actuar con rapidez para hacer frente a los riesgos que supone este nuevo brote por SARS-CoV-2.

En este sentido, se considera justificado que se seleccione la **tramitación de emergencia**, al darse la circunstancia de grave peligro para la salud de la población.

Las unidades de anestesia portátil están diseñadas para ventilar de forma artificial y por medios mecánicos al paciente, durante las intervenciones quirúrgicas, o de diagnóstico bajo supervisión.

Características como: Sistemas de impulsión mediante “Válvula de inyección de flujo”, herramientas avanzadas de evaluación de la evolución respiratoria del paciente, reclutamiento alveolar automatizado, modos ventilatorios con sistemas asistencia mediante soporte de presión, monitorización adecuada de los niveles de la respuesta cardiológica, Hemodinámica, así como de las captaciones de Hipnosys, Analgesia y Relajación, pueden ser también aprovechadas para mejorar la eficacia de la respuesta frente a patologías respiratorias provocadas por la COVID 19.


A pesar de que no son equipos para ventilación de largo plazo, en el caso en que en un área de cuidados intensivos no se disponga de un equipo de ventilación mecánica o estén todos en uso con pacientes (circunstancia que se está dando en la actualidad en la situación de pandemia en la que nos encontramos) podrán utilizarse estos dispositivos como equipos de emergencia bajo la responsabilidad y supervisión del usuario. En una situación en la que un paciente requiere ventilación mecánica a largo plazo pero no puede ser ventilado debido a la falta de ventiladores de cuidados intensivos, el beneficio de poder ventilar a ese paciente con un sistema de anestesia tiene que sopesarse con el riesgo del uso no indicado para dispositivos de anestesia. Esta evaluación de riesgo-beneficio y la decisión resultante tiene que ser tomada por el profesional de la salud responsable basándose en las circunstancias del caso particular.

Dada la presente necesidad de adquisición, y puesta en marcha de equipos de anestesia para pacientes críticos hospitalizados, se propone que esta adquisición se lleve a cabo, bajo procedimiento de tramitación de emergencia, en aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 120, de tramitación de emergencia, en su apartado 1, donde indica:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

Dándose en este caso situaciones que suponen un grave peligro para la salud pública.

Código:	6hWMS871PFIRMAe7eLu1up10MVWhhm	Fecha	20/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



3. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DECLARADA POR LA OMS.

Código GC (Mesa de anestesia Adulto/Pediatrica): E79179

Se relacionan, a continuación, las necesidades detectadas y las adquisiciones propuestas para dar respuesta a las circunstancias anteriormente descritas:

EQUIPO	CONTRATISTA	MARCA	MODELO	ud.	IMPORTE / ud. sin IVA	IMPORTE TOTAL (S/IVA)	IMPORTE TOTAL (C/IVA)
Unidad de Anestesia Móvil	GENERAL ELECTRIC ESPAÑA, S.A.U.	GE	Aisys CS	22	33.300,00 €	732.600,00 €	732.600,00 €

En aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria se estima, que el IVA de estos productos está exento por tener relación directa con la COVID-19.

La elección de este equipo se basa en su disponibilidad inmediata, y el precio del mismo está ajustado a las últimas adquisiciones realizadas por entes públicos de otras CCAA, en proceso abierto de licitación.


El destino del citado equipamiento será el almacén que dispone el Servicio Andaluz de Salud en las instalaciones del Hospital de Antequera. Desde el citado almacén, se dará traslado de los equipos correspondientes a los centros designados desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

El plazo de entrega de los citados equipos tiene que ser menor a 30 días desde la adjudicación del citado expediente.

Realizado este análisis, se propone al órgano de contratación el trámite del expediente propuesto en los términos que establece la LCSP.

RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO

Código:	6hWMS871PFIRMAe7eLu1up10MVWhhm	Fecha	20/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ANESTESIA PORTÁTIL PARA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19. EXP. 1013/2020. (Nº SIGLO 1398/2020)

ANTECEDENTES


PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19”. El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, siendo la última prórroga, la publicada en el BOE de 6 de junio, mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio.

CUARTO: Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



QUINTO: El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes Covid-19, que se encuentran en estado crítico a causa de la citada enfermedad.

SEXTO: Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

SEPTIMO: La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarcaba inicialmente el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centró en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países;
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.


OCTAVO: Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

NOVENO: En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

Este incremento de la transmisión está afectando a grupos poblacionales de riesgo, que presentan una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento, situación que vuelve a tensionar nuestro sistema sanitario, requiriendo la adopción urgente de medidas de control que eviten impacto negativo de esta situación sobre la atención sanitaria a otras patologías diferentes a COVID-19, previniendo desde un primer momento cualquier riesgo de potencial colapso del sistema asistencial.

Es necesario, por tanto, adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

DÉCIMO: Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2,

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6	

con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

DECIMO PRIMERO: En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. En el BOJA de 13 de noviembre se publica corrección de errores de esta norma.

DÉCIMO SEGUNDO: En línea con la necesidad de tomar medidas para afrontar la pandemia, dado el repunte de casos, el responsable del Servicio de Equipamiento del SAS, emite memoria en la que justifica la necesidad de iniciar expediente de emergencia para el suministro de equipos de anestesia portátil para pacientes críticos hospitalizados con patologías respiratorias asociadas a la COVID-19, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


En la memoria se indica lo siguiente:

“Las unidades de anestesia portátil están diseñadas para ventilar de forma artificial y por medios mecánicos al paciente durante las intervenciones quirúrgicas o de diagnóstico bajo supervisión médica.

Características como: Sistemas de impulsión mediante “Válvula de inyección de flujo”, herramientas avanzadas de evaluación de la evolución respiratoria del paciente, reclutamiento alveolar automatizado, modos ventilatorios con sistemas asistencia mediante soporte de presión, monitorización adecuada de los niveles de la respuesta cardiológica, Hemodinámica, así como de las captaciones de Hipnosys, Analgesia y Relajación, pueden ser también aprovechadas para mejorar la eficacia de la respuesta frente a patologías respiratorias provocadas por la COVID 19.

A pesar de que no son equipos para ventilación de largo plazo, en el caso en que en un área de cuidados intensivos no se disponga de un equipo de ventilación mecánica o estén todos en uso con pacientes (circunstancia que se está dando en la actualidad en la situación de pandemia en la que nos encontramos) podrán utilizarse estos dispositivos como equipos de emergencia bajo responsabilidad y supervisión del usuario. En una situación en la que un paciente requiere ventilación mecánica a largo plazo pero no puede ser ventilado debido a la falta ventiladores de cuidados intensivos, el beneficio de poder ventilar a ese paciente con un sistema de anestesia tiene que sopesarse con el riesgo del uso no indicado para dispositivos de anestesia. Esta evaluación de riesgo-beneficio y la decisión resultante tiene que ser tomada por el profesional de la salud responsable basándose en las circunstancias del caso particular.”

DÉCIMO TERCERO: En la misma memoria, se indican los equipos necesarios, las empresas y los importes:

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	



EQUIPO	CONTRATISTA	MARCA	MODELO	Ud.	IMPORTE ud. sin IVA	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Unidad de anestesia móvil	GENERAL ELECTRIC ESPAÑA, S.A.U.	GE	Aisys CS	22	33.300,00 €	732.600,00 €	732.600,00 €

Por tanto, el importe total del suministro asciende a SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (732.600 €), IVA 0%, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que bajo el título “*Tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19*”, establece que con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0% de IVA a los bienes indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por los artículos 69.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	

los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.


En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de equipos de anestesia portátil para contingencia provocada por el COVID-19. Exp. 1013/2020. (Nº SIGLO 1398/2020)

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	



SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado a la empresa GENERAL ELECTRIC ESPAÑA, SAU, por un importe total de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (732.600,00 €), IVA 0% incluido, siendo el plazo de entrega de los equipos, de 25 días desde la firma de la presente resolución de emergencia y su notificación.

EQUIPO	CONTRATISTA	MARCA	MODELO	Ud.	IMPORTE ud. sin IVA	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Unidad de anestesia móvil	GENERAL ELECTRIC ESPAÑA, S.A.U.	GE	Aisys CS	22	33.300,00 €	732.600,00 €	732.600,00 €

TERCERO: El destino del citado equipamiento será el almacén que dispone el SAS en las instalaciones del Hospital de Antequera. Desde aquí, se dará traslado de los equipos correspondientes a los centros designados desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

QUINTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hWMS839PFIRMA4D0Jt5yGsb6KpbyU	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6	



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121564992
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307466510
Fecha de Grabación:	25.11.2020	Nº Alternativo:	+6.69YXZ7-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CC-1013/20 SUM. EQ. ANESTESIA PORT. CONTING. COVID		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60300/00 01 2019000304 MAQUINARIA CC-1013/20 SUM. EQ. ANESTESIA PORT. CONTING. COVID	732.600,00
Total (eur.):		732.600,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 26 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw24OJi7kMBfp2E4tvd0I9i37X1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	